OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivipaleo@hotmail.com

Teléfonos: 543320-543321-543322

FERNANDE. **NOTARIO PUBLICO** SEGUNDA NOTARIA / S

Fs. *-001802

Vip.\Carátula N°127340

4 SERENA

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS.

I BIMESTRE 2017

REPERTORIO N° 589-2017.-

3

1

2

4

5

6

7

8

9

10 11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

**

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, OSCAR FERNANDEZ MORA, Abogado, Notario Público Segunda Notaría de La Serena, Titular de la domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte, don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF, chileno, soltero, Administrador Público, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat, cinco, oficina doscientos cincuenta У cuatrocientos diez, en su carácter La Serena, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, en representación del Fisco, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos, veint**è** quión cuatrocientos dos mil

CEZHFICO QUE CON ESTA FECHALSE RELFIFICE Y CONPLETENTE LA ESCRITURA DEL CENTRO, EN LA FORMA ALLI SENALAMA. REP. Nº 4761/2017 - LA SERNAM 18 DE JULIO DE 2017.



acreditará; y por la otra parte, doña CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN, chilena, casada, profesora estado en educación general básica, cédula identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante cesionaria; ambos comparecientes mayores de quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Concesión de Uso Gratuito: PRIMERO: FUNDAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS: a) Que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), solicitó la concesión gratuita sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete (N° 2307), sector Las Compañías, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, a fin de regularizar la ocupación del inmueble en el que funciona actualmente el "Jardín Infantil Botoncitos del Valle", el cual acoge a doscientos diecisiete (217) párvulos, correspondiente a diferentes niveles entre sala cuna hasta nivel medio menor y medio mayor, todos del Sector Las Compañías de la ciudad de La Serena; **b)** Que para el óptimo funcionamiento la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor solicitó al Ministerio

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA

Mail: vivipaleo@hotmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Fs.*.001803

Vip.\Carátula N°127340

de Bienes Nacionales la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza con el objetivo principal de ejecutar proyectos de mejoramiento У aplicación de la infraestructura existente, considerando una inversión de Cinco mil doscientas treinta y seis Unidades de Fomento (5.236 U.F.), y la construcción de una nueva zona en una superficie de ciento diecisiete coma sesenta y uno metros cuadrados (117,61 m².), cuya inversión estimada es de Dos mil setecientos cinco Unidades de Fomento inversión (2.705 U.F.), señalando la que Once mil seiscientos veintitrés estimada es de Unidades de Fomento (11.623 U.F.), c) Que la concesión de uso gratuito solicitada se justifica atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal; d) Que adicionalmente esta concesión de uso gratuito reviste de importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, dado que permitirá la ejecución de un proyecto de ampliación y remodelación de la infraestructura del establecimiento educacional, inmueble teniendo presente que el se encuentra emplazado en una zona residencial de alto crecimiento poblacional, que ha incrementado la demanda jardines infantiles en el tiempo, contribuirá al desarrollo social del entorno; e) Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve (1939) del año mil novecientos setenta y siete (1977), en sus artículos cincuenta y siete (57) y siguientes, el Ministerio de Bienes Nacionales

podrá otorgar concesiones sobre bienes fiscales, con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a personas Jurídicas de nacionalidad chilena. f) Que mediante Decreto número E guión quinientos noventa y tres (N° E-593) de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) la concesión de uso gratuita del inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete, sector Las Compañías, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; g) El Decreto Supremo número E guión quinientos noventa y tres de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial el día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciseis, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve (59) del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. - SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: El presente contrato tiene por objeto entregar en concesión de uso gratuito por los próximos Veinte (20) años el inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía Baja, ciudad de la Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, cuya superficie es de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados $(2.668,35~\text{m}^2)$, según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guión CU (Nº 04101-2746-CU.) Fundación Educacional a la para

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

-.001864

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivipaleo@hotmail.com

Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Vip.\Carátula Nº127340

del la Desarrollo Integral Menor; adicionalmente, concesión de uso permitirá que se aporte con el desarrollo social del sector en que se encuentra DEFINICIONES: Las siquientes emplazado.-TERCERO: frases tendrán el significado que palabras y continuación se indica: Año Contractual: corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de la firma del Contrato de Concesión; Área de Concesión: Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se proyecta en el Plano número cero cuatro uno cero uno quion dos siete cuatro seis guión CU. y que la cláusula cuarta del presente singularizan en Contrato y que el Ministerio otorga en concesión de uso gratuito a la Concesionaria; Concesión: derecho que por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del bien fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato; Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de concesión, suscrito por pública el Ministerio la entre escritura Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que ėl contiene, el Decreto Exento número E guión tres, fecha quince de de quinientos noventa У Diciembre de dos mil dieciséis del Ministerio número mil Bienes Nacionales, el Decreto Ley novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.- CUARTO:

INMUEBLE FISCAL MATERIA DE SINGULARIZACION DEL DΕ USO GRATUITO: Por el CONCESIÓN instrumento, el Ministerio de Bienes Nacionales otorga la Fundacional en concesión de uso gratuito a Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, para quien acepta su representante legal, doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, el inmueble fiscal que singulariza con el ID Catastral número dos nueve seis cero dos nueve (N° 296029), y está ubicado en Calle Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía la Serena, con una superficie de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guión CU. del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son siguientes: NORTE: Delegación Municipal Las Compañías veintitrés en metros У en trazo discontinuo Consultorio Las Compañías en cuarenta y cinco coma cuarenta metros; ESTE: Consultorio Las Compañías en veintiuno coma treinta metros y en trazo discontinuo Calle Teniente Merino en cuarenta y dos coma ochenta metros; SUR: Calle Guatemala en setenta coma ochenta metros; y, OESTE: Jardín Infantil en cuarenta y ocho coma ochenta. El citado inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas dos mil doscientos setenta y tres (2.273), número dos mil ciento treinta y seis (2.136) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Serena, correspondiente al año dos mil uno. Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas señalado en el

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Fs. -001805

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivipaleo@hotmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

WERNANOES

NOTARIO
PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA
S

4 SERENE

Vip.\Carátula Nº127340

plano número cero cuatro uno cero guion dos siete quion CU., forma cuatro seis parte del presente contrato .- QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la concesión gratuita será de veinte (20) años, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita. - SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, la legislación que le sea aplicable, la Concesionaria se obliga: a) sobre las modificaciones a los estatutos: la Concesionaria se poner en conocimiento del Ministerio obliga a cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo la documentación además remitir al Ministerio toda pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley; b) Archivo del Plano: obligación de la Concesionaria requerir plano individualizado la cláusula archivo del en Obligaciones Cuarta del presente contrato; c) carácter ambiental: La Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que le sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección medio ambiente como una variable más implementando las medidas necesarias que gestión, aseguren un exitoso manejo ambiental de los bienes y instalaciones objeto de la concesión; d) las Obligación de notificar al Ministerio de Bienes

Nacionales: la Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad qubernamental; ii) Cualquier litigio disputas o acciones, que se entablen con relación al Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii)La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger los bienes objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, Concesionaria, el cumplimiento obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión; e) Obligación de informar: La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través del cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los bienes asignados; f) Obligación de Publicidad: La concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato y características que indique la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que los bienes fueron entregados en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente contrato. - SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los bienes que

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA

Mail: vivipaleo@hotmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Fst.001806

Vip.\Carátula Nº127340

derivadas de pueda la Concesionaria, sufrir circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre dichos bienes, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, exonera al se responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte los bienes concesionados o se derive del estado o calidad ya sea que se origine en causas de los mismos, imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.- OCTAVO: INSPECCIÓN TÉCNICA E INFORMES: El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de cumplimiento por parte la el por Concesionaria del destino que se le da a los bienes fiscales concesionados, y además en cuanto su conformidad lo protección, en mantención У establecido en el presente contrato de concesión. El esta inspección técnica será de cargo costo de exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y

sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten del interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.-NOVENO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, su juicio, existan fundadas razones para ello; b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión; c) Mutuo Acuerdo entre Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria; d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta; e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente contrato; f) Incumplimiento grave las obligaciones impuestas a la Concesionaria,

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA PUBLICO Mail: vivipaleo@hotmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

& RNANDS **NOTARIO**

Vip.\Carátula N°127340

4 SEREN!

especialmente en los siguientes casos: No destinar los bienes fiscales para el objeto de la presente concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusulas quinta y sexta del presente contrato de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al servicio que la concesionaria deberá prestar de acuerdo al presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrati-vamente por el Ministerio. - DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS: Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir los bienes entregados en concesión, con sus instalaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna .-DÉCIMO PRIMERA: DAÑOS A TERCEROS: La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños terceros. Igualmente, deberá tomar todas precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto de la presente concesión, se cause a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad

Concesionaria. - DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS la de IMPUESTOS: Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. - DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS: Las SOLUCIÓN DE controversias reclamaciones que se produzcan con motivo interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña Magdalena Rodríguez, abogada o quien ocupe el cargo de Jefe de la División Jurídica, como representante designado por Ministerio; por don Luis Guillermo Olmedo, abogado o quien ocupe el cargo de Director de Dirección Jurídica Nacional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del como representante designado por la Concesionaria y por un representante que con posterioridad designará y de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente

أ و ا

1

2

3

4 ·

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA

Mail: vivipaleo@hotmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Fs. 001808

Vip.\Carátula Nº127340

por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados Los honorarios del por la parte que lo designa. Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las la correspondiente se determinen en costas que resolución judicial. - DÉCIMO CUARTO: FACULTAD: En este acto, las partes facultan expresamente a don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, para realizar los actos y/o suscribir en representación del escritura de aclaración, cualquier Fisco, modificación, rectifica-ción y/o complementación al contrato, en caso de ser necesa-ria para su correcta Bienes inscripción el Conservador de en correspondiente, siempre y cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del PODER: Se faculta DÉCIMO QUINTO: contrato.portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones necesarias en que sean DE SEXTO: RESERVA registros respectivos.-DÉCIMO ACCIONES: El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes ante los organismos competentes, en caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria de las obligaciones y condiciones establecidas en el SÉPTIMO: DÉCIMO Concesión.presente Contrato de SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Se deja constancia que la

presente escritura pública se suscribe dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del extracto del Decreto Exento número E guión quinientos noventa y tres el cual se realizó con fecha veintiséis diciembre del año dos mil dieciseis, que otorga la concesión de uso gratuito a "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA)".-DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA E INSCRIPCION DEL CONTRATO: Se deja constancia que la inscripción del contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, queda sujeta a la condición suspensiva de el acto administrativo que 10 apruebe, encuentre totalmente tramitado. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo apruebe el presente contrato, mediante la correspondiente notificación administrativa, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y anotarla al margen de la inscripción Fiscal que rola a fojas dos mil doscientos setenta y tres (2273) número dos mil cientos treinta y seis (N° 2136) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Serena, correspondiente al año dos mil uno, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo de treinta días contado desde la referida notificación. El incumplimiento de las obligaciones

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivipaleo@hotmail.com

Teléfonos: 543320-543321-543322

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

FRNANOR NOTARIO **PUBLICO** SEGUNDA NOTARIA / S #800000000

Fś. 001809

Vip.\Carátula Nº127340

4 SEREND 1 2

antes señaladas será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión de uso gratuito.- **DÉCIMO** DECLARACION ESENCIAL: Doña CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente У vigente para obligar la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato. declara expresamente que está pleno conocimiento que si se comprobare falsedad la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entreguen, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de Concesión.- VIGÉSIMO: PERSONERÍAS: La personería don DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Coquimbo para actuar en representación del MINISTERIO BIENES NACIONALES, consta del Decreto número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional

para el desarrollo integral del menor consta escritura pública de mandato especial, revocación y rectificación de fecha seis de junio de año dos mil catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro (Nº 6347-2014), que no se inserta por ser conocido las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Edgardo Iván Coquimbo, don Méndez Salinas.-La escritura presente ha sido leída por los comparecientes, conformidad de al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la misma, por lo que firman en señal de aceptación, estampando su impresión digito pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve del citado Código. - Se da copia. - DOY FE. -

20

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21 22

23

24

25 26

27

28

30

29 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Firma:

C.I.

Impresión Dactilai

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF

9382959-K

OSCAR FERNÁNDEZ MORA

NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivipaleo@hotmail.com



Fs. 001810

Vip.\Carátula Nº127340

Teléfonos: 543320-543321-543322 SEREM

1 2 3 4 5 6 7 Firma: 8 CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN Impresión Dactilar 8.440.070-K 9 C.I. 10 DIRECTORA REGIONAL DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL 11 MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO 12 13 14 15 SER 16 El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.-CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Comuna: La Serena- Rol: 1127-2.- Dirección o Nombre de la 17 Propiedad: Guatemala 2307 Las Compañías.- Destino de la Propiedad: EDUCACION Y CULTURA.-18 Avalúo Total: 224.578.423.- Avalúo Exento de Impuesto: 224.578.423.- Hay un timbre.- Conforme.-19 20 21 22 23 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ LA SERENA ERNAND 24 2 6 JUN. 2019 NOTARIO 25 PUBLICO 26 27 ia La Serena 28 AR FERNANDEZ MORA 29 30

Derechos \$ 40,000, ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezza escrito en ella
tiene Valor, Art. 401 inc. 31 del Código
MANOrgánico de Tribunales.



OSCAR FERNÁNDEZ MORÁ NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: pamelaazar@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

GRNANOS NOTARIO **PUBLICO** SEGUNDA NOTARIA

P.A.\Carátula Nº 132020

SEREN PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS.

IV BIMESTRE 2017

REPERTORIO N° 4761 -2017

4

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

28

29

30

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONCESION DE USO GRATUITO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, OSCAR FERNANDEZ MORA, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte, don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF, chileno, soltero, Administrador Público, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat, doscientos cincuenta número У cinco, ofici⁄na cuatrocientos diez, La Serena, en carácter su

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, en representación del Fisco, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil veinte guión dos, como acreditará; y por la otra parte, doña CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN, chilena, casada, profesora de estado en educación general básica, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta mil novecientos guión cero, cuatro domiciliadas para estos efectos en calle Regimiento número novecientos ochenta y nueve, La Coquimbo adelante Concesionaria; Serena, en ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar Escritura de rectificación y complementación de Contrato de Concesión de uso Gratuito: PRIMERO: Ambas partes de común acuerdo vienen en complementar y rectificar la escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete celebrada ante el notario público Oscar Fernández Mora, Notario de la Segunda Notaria de La Serena, con domicilio en Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, inscrita en el repertorio número quinientos ochenta y nueve guion SEGUNDO: dos, mil diecisiete. En la escritura individualizada anteriormente se cometieron los

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

P.A.\Carátula Nº 132020

Y SEREN! siguientes errores que se vienen a subsanar: En la individualización de las partes en la segunda página, línea número seis dice: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO" Y DEBE DECIR: "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO." En el numeral cuarto, página seis, en la línea veintitrés dice: "OESTE: Jardín Infantil en cuarenta y ocho como ochenta" $\underline{\mathbf{y}}$ DEBE DECIR: "OESTE: Jardín Infantil en cuarenta y ocho coma ochenta metros." En la cláusula decimo tercera, en la página doce, en la línea veintidós dice: "por un representante que con posterioridad se designará y de común acuerdo, quien presidirá este tribunal" Y DEBE "por don Diego Munita Luco, que sido designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal." En la clausula vigésima, página quince, en la línea veintiséis dice: "del año dos mil quince" Y DEBE DECIR: "del año dos mil catorce". TERCERO: En todo lo demás rigen plenamente todas las estipulaciones y cláusulas contenidas en la escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, repertorio número quinientos ochenta y nueve quion dos mil diecisiete, protocolo instrumentos públicos de I bimestre año dos mil diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, va individualizada en la clausula primera de instrumento. CUARTO: PERSONERÍAS: La personería de don DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Regióp~ de Coquimbo para actuar en representación del MIN/STERTO

DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto Supremo número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes inserta por Nacionales, documento que no se conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional para el desarrollo integral del menor consta escritura pública de mandato especial, revocación y rectificación de fecha seis de junio de año dos mil catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro, que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por el de la Secretaría Regional Ministerial abogado Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, Edgardo Iván Méndez Salinas. En comprobante y previa lectura firman ante mí.- Se da copia. Doy Fe.-

20

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

2223

24

2526

2627

29

30

diego alonso nuñez wolff. c.i. 9387,959-k

28 En su caráct

En su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco.

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: pamelaazar@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

FERNANDE NOTARIO **PUBLICO** SEGUNDA NOTARIA

Fs.001425

P.A.\Carátula Nº 132020

4 SEREN 1 2 3 4 5 6 7 8 Firma: CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON 9 Impresión Dactila C.I. 8.440070-K. 10 11 carácter de Directora Regional Fundación 12 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Región 13 de Coquimbo. 14 15 16 17 PUBLICO SEGUNDA NOTARIA 18 19 20 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ LA SERENA 21 COMMANDS 7 6 JUN. 2019 CHATON 22 PUBLICO 23 24 RDQ GÓMEZ Suplente 25 Maria La Serena CAR FERNANDEZ MORA 26 27 Derechos 28 \$*5*\$000 Boleta 29 30

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor, Art. 4/4 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-

OSCAR FERNÁNDEZ MORA

NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322



00552

Vip.\Carátula N°152491

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2019
REPERTORIO N° 4595-2019.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

2

TERCERA ESCRITURA DE RECTIFICACION, MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

* *

.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

**

la ciudad de La Serena, Republica de Chile, veinte de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, JOHN GALLARDO GOMEZ, Abogado, Notario Público Suplente del titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, fecha diez de junio del dos mil diecinueve Decreto Económico numero cuarenta del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, de la misma fecha, autorizadas protocolizadas se encuentran bajo el cuatro, al ciento cuarenta У final del protocolo de instrumentos público, con domicilio en quinientos ochenta calle Cordovez numero oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: parțe doña **GIANNINA TERESA** GÓNZALEZ MICHEÁ, por una chilena soltera, trabajadora/social, identidad número quince millones quinientos noventa y

seis mil noventa y tres guion cero, con domicilio para

estos efectos en calle Arturo Prat, número doscientos cinco, oficina cuatrocientos diez, Serena, en su carácter /de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Coquimbo, en representación del, según se acreditará, FISCO DE CHILE, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, mayor de edad quien me acredita su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: El Fisco de Chile, mediante escritura pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, repertorio quinientos ochenta y nueve/guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos de I Bimestre año dos mil diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, con domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, suscribió contrato de Concesión Gratuita con FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR también denominada FUNDACIÓN INTEGRA o INTEGRA, hoy, FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA: NIÑEZ. Posteriormente. con fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil/setecientos sesenta y uno guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos de IV Bimestre año dos mil diecisiete de la Notaría de Oscar Fernández Mora, con domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, se suscribió escritura de rectificación y complementación de contrato concesión gratuita suscrita entre el Fisco con FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

00005522

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Vip.\Carátula Nº152491

también denominada FUNDACIÓN INTEGRA INTEGRA, FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ. Las partes, representadas en este acto por doña GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA, celebraron contrato de concesión, estableciendo en la cláusula décimo cuarto, que se faculta al SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE COQUIMBO, para realizar actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo en caso de ser necesario para su correcta inscripción en Conservador el de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato; SEGUNDO: RECTIFICACIÓN: Que, al momento de suscribirse la escritura de concesión gratuita de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, individualizada se incurrió en errores involuntarios que las partes ya individualizadas vienen en complementar en el siguiente tenor: a) página cuatro, cláusula segunda, línea veintiséis a veintiocho, donde dice: "cuya superficie es de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados (2.668,35 m2)", "cuya superficie es de dos mil ochocientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados (2.868,35 m2)/ b) página cuatro, cláusula segunda, línea veintiocho a treinta, donde dice: "según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guion CU (N° 04101-2746 CU)", debe decir: "según plano número cero cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho

2

3

4

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

tres CU (N° 04101-12183 CU); c) página cinco, cláusula tercera, linea diez a once, donde dice: "en el Plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis quion CU", debe decir: "en el plano número cero cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho tres/CU"; d) página seis, cláusula cuarta, línea once a trece, donde dice: "con una superficie de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados", debe decir: "con una superficie de dos mil ochocientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados"; e) página seis, cláusula cuatro, línea trece a catorce, donde dice: "según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guion CU", debe decir: "según plano número cero cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho tres CU"; f) página seis, cláusula cuarta, línea dieciséis a veinticuatro, donde dice: "Norte: Delegación Municipal Las Compañías en veintitrés metros y en trazo discontinuo Consultorio Las Compañías en cuarenta y cinco coma cuarenta metros; ESTE: Consultorio Las Compañías en veintiuno coma treinta metros y en trazo discontinuo Calle Teniente Merino en cuarenta y dos coma ochenta metros; SUR: Calle Guatemala en setenta coma ochenta metros; y, OESTE: Jardín Infantil en cuarenta y ocho coma ochenta", debe decir: "NORTE: En veintidós coma setenta y cinco metros (22,75), con Lote Tres guion A y en trazo discontinuo cuarenta y cinco coma cero cero metros (45,00) con Lote cingo; ESTE: en veintiuno coma ochenta metros (21,80), con parte del Lote 5 y en trazo discontinuo en cuarenta y tres coma sesenta metros (43,60) con calle Teniente Merino; SUR:

OSCAR FERNÁNDEZ MORA NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

2.5

26

27

28

29

30

00005523

Vip.\Carátula №152491

en sesenta y ⁄ocho coma noventa metros (68,90) con calle Guatemala; OESTE: en cuarenta y nueve coma diez metros (49,10) con parte del Lote 3"/g) página siete, cláusula cuarta, línea uno, donde dice: "plano número cero cuatro uno cero guion dos siete cuatro seis guion CU", debe decir: "plano número cero cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho tres CU"/ TERCERO: En todo lo demás rigen plenamente todas las estipulaciones contenidas en la escritura pública de fecha veintisiete enero del año dos mil diecisiete, repertorio quinientos ochenta y nueve guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos de I Bimestre año dos mil diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, individualizada en la cláusula primera de instrumento, así como la escritura de rectificación y complementación de contrato de concesión gratuita de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil setecientos sesenta y uno guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos de IV Bimestre año dos mil diecisieto de la Notaría de Oscar Fernández Mora y la presente escritura rectificatoria y complementaria se entenderá formar parte de la escritura enmendada; CUARTO: CONSTANCIA. En sesión extraordinaria número tres quion dos mil diecisiete, celebrada con fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura publica con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio número nueve mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil



27

28

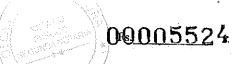
29

30

Consejo Nacional diecisiete, el Fundación de Educacional para el Desarrollo Integral del Menor reformó los estatutos de la misma, modificando el nombre de la institución por el "FUNDACION de EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ", pudiendo además usar los nombres de "FUNDACION INTEGRA" o "INTEGRA", documento que no se inserta, por ser de conocimiento del notario que autoriza; QUINTO: Los gastos de escritura, derechos notariales inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue, como consecuencia de la presente escritura rectificatoria, quedarán exenta de todo cobro derechos, impuestos o pago alguno en virtud de lo señalado en el artículo cuarto del decreto ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Bienes Nacionales; SEXTO: Se faculta al Portador de copia autorizada de la escritura pública, presente para requerir del / Bienes Raíces competente, Conservador las inscripciones, subinscripciones y anotaciones procedan; SEPTIMO: La personería de doña GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA para intervenir en el presente acto en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Coquimbo y, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, consta en el Decreto Supremo número diecinueve de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido por el Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado de la Secretaría

OSCAR FERNÁNDEZ MORA

NOTARIO PUBLICO LA SERENA Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com Teléfonos: 543320-543321-543322



Vip.\Carátula №152491

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, don Marcelo Alfonso Castillo Ranjel.- La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la por lo que firman en señal de aceptación, estampando su impresión digito pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve del citado Código. - Se da copia. - DOY FE. -

11

10

1

2

3

4

5

6

7

8

9

12

13

14

15

Firma:

C.I.

. 16

17

18 19

20

21 22

23

24 25 JOHN GALL Notar Segunda l

Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA

OSCAR F

en su carácter de Secretario Regional Ministerial de

.. L. TA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN ELA ESCRITURA DE COUCRSON (LOTENTO EPERTORIO Nº Z8P - DI) LA SERENA,

ES COPIA CONTORNIE CON SU MATRIZ

27 COMANDE

26⁄8 NG PUBLICO SEGUNDA NOTA

LA SERENA.

50 MM 5713

20 JUN. 2019

TOHNG

Impresión Dactilar

Boleta

erechos

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA Nada que aparezca escrito en ella tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales.-



JOHN GALAN GOME Notario de Segunda Ny Jia Sovena OSCAR FER DEE MORA **G**ÓMEZ